

# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO/ PROCESO:</b>		<b>GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO</b>		
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE OTRAS MODALIDADES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEFINITIVAS</b>		<b>Versión</b>	<b>III</b>	
		<b>No. de Folios</b>	<b>26</b>	
		<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>09 DIC. 2022</b>	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>		<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	<b>Roygeni Hermelindo Bautista García</b>	<b>Frener Adiel Cuc Cab</b>	<b>Erick Giovanni Velásquez Méndez</b>	<b>Werner Florencio Ovalle Ramírez</b>
<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Profesional Normativo de Aduanas</b>	<b>Jefe de Unidad de Aduanas</b>	<b>Jefe de Departamento de Aduanas</b>	<b>Intendente de Aduanas</b>
<b>Firma</b>	<p>Lic. Roygeni Hermelindo Bautista García Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p>Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p>Mgter. Werner Ovalle Ramírez Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria</p> 

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

### Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país el procedimiento para el despacho de las mercancías bajo las modalidades especiales de importación y exportación.

### Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado en todas las aduanas del país. Inicia cuando el Empleado Aduanero realiza el reconocimiento físico de las mercancías y finaliza cuando el Empleado Aduanero confirma la salida de las mercancías de la aduana.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

### Marco legal y documentos relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 43 y 154.
2. Acuerdo Ministerial número 0469-2008, Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX), Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- Artículos 2, 8, 9, 10, 13, 41, 42, 44, 63, 64, 65, 71, 108, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 130 y 131.
3. Acuerdo Ministerial número 0471-2008, Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Artículos 2, 12, 13, 187, 188, 189, 194, 212, 221, 234, 241, 321, 356, 373, Literal b) 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 581, 582, 595, 596, 597, 598, 599, 601 y 602.
4. Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala. Convenio sobre Relaciones Consulares suscrito en Viena el 24 de abril de 1963. Aprobación de la Adhesión de Guatemala mediante Decreto número 75-72 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos 50, 51 y 52.
5. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial. Artículos 2, 3, 5, 10 y 13.
6. Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud, Artículos 63 literal "c", 73, 75 y 187.
7. Decreto número 1-98 del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículo 3 literales b) y h).
8. Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC, 2022</b>

9. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, Artículo 5.
10. Acuerdo Ministerial No. 1090-2001. Normas generales de carácter obligatorio, aplicables a la importación y tránsito internacional de animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, Artículos 1, 2 y 4.
11. Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba "El Sistema Nacional de Control interno Gubernamental" (SINACIG), publicado en el Diario de Centroamérica el lunes 19 de julio de 2021.
12. Acuerdo de Directorio número 33-2018, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.
13. Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículos 4 y 5.
14. Resolución número SAT-S-201-2011 del Superintendente de Administración Tributaria. Aprobación del formato del formulario 8509 denominado Declaración de Oficio.
15. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017, Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
16. Procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13, versión vigente.

Las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben aplicarse con sus respectivas reformas.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

### Normas Internas

1. El empleado aduanero debe aplicar el control de las mercancías y medios de transporte que pongan a su disposición a efecto de determinar si se debe elaborar una declaración de mercancías formulada de oficio por la autoridad aduanera para el proceso del despacho aduanero.
2. Las declaraciones de mercancías deben sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos: 321, 581, 595 y 599 del RECAUCA cuando correspondan.
3. Conforme el artículo 108 del CAUCA, las modalidades especiales de importación y exportación objeto del presente procedimiento son:
  - a. Envíos Urgentes
    - Envíos que por su naturaleza requieren despacho urgente
  - b. Tráfico fronterizo
  - c. Pequeños envíos sin carácter comercial
  - d. Otras que establezca el RECAUCA
    - Muestras sin valor comercial

#### **Envíos que por su naturaleza requieren despacho urgente**

4. Para el retiro de los envíos que por su naturaleza requieren de despacho urgente el interesado debe solicitar a la aduana correspondiente la elaboración de la declaración de mercancías de oficio conforme al artículo 561 del RECAUCA, siempre y cuando presente los documentos necesarios para determinar la obligación aduanera conforme lo indicado en el artículo 321 del RECAUCA, cuando corresponda. Para el efecto la autoridad aduanera debe considerar el documento general "Modalidades de Declaración de Oficio" DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26, anexo al presente procedimiento, que establece los lineamientos a considerar para la emisión de dicha declaración.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

Cuando el valor de las mercancías sea superior a lo establecido en el documento general "Modalidades de Declaración de Oficio" DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26, el interesado debe transmitir la declaración de mercancías autodeterminada, debiendo la aduana priorizar el despacho para este tipo de mercancías.

#### **Equipaje de viajeros que ingresan por vía terrestre o marítima.**

5. Para el despacho de este tipo de mercancías se debe de aplicar en lo conducente, el procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13, o el que se encuentre vigente.

#### **Muestras sin valor comercial**

6. Para el despacho de las muestras sin valor comercial, la autoridad aduanera debe verificar que las mismas cumplan con las características que establece el artículo 597 del RECAUCA, y de corresponder elaborar de oficio una declaración de mercancías requiriéndole al interesado la documentación descrita en el artículo 599 y 600 del RECAUCA, Para el efecto la autoridad aduanera debe considerar el documento general "Modalidades de Declaración de Oficio" DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26, anexo al presente procedimiento, que establece los lineamientos a considerar para la emisión de dicha declaración, caso contrario debe despacharse con declaración de mercancías autodeterminada.

Para la remisión de muestras cuando corresponda el interesado debe de hacer uso del formulario identificado con el registro RE-IAD/DNO-ADU-GDE-49, debiendo observar el instructivo de llenado, anexo al presente procedimiento, publicado en el sitio web de la SAT.

#### **Pequeños envíos familiares sin carácter comercial**

7. Los pequeños envíos familiares sin carácter comercial, gozarán de la exención del pago de tributos y demás recargos siempre que cumplan con las condiciones indicadas en la norma interna 10 del presente procedimiento, para lo cual el Servicio Aduanero debe llevar un registro en el sistema. Para su retiro de la aduana correspondiente, el interesado



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

debe solicitar su despacho presentando el documento de transporte, para que la autoridad aduanera elabore de oficio la declaración de mercancías, si las mercancías no cumplen con las condiciones para gozar de la exención debe de cumplir con el pago de los tributos correspondientes, cuyo despacho debe de realizarse por medio de una declaración de oficio, para el efecto la autoridad aduanera debe considerar el documento general "Modalidades de Declaración de Oficio" DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26, anexo al presente procedimiento, que establece los lineamientos a considerar para la emisión de dicha declaración o por medio de una declaración autodeterminada.

### **Tráfico fronterizo**

8. Aplica para las importaciones y exportaciones sin fines comerciales que realicen los pobladores de las zonas limítrofes con las fronteras de Guatemala. El despacho aduanero se debe de realizar con una declaración de mercancía elaborada de oficio por la autoridad aduanera siempre que el valor en aduana no exceda de mil pesos centroamericanos.

Para gozar de la exención total o parcial del pago de tributos se procederá conforme lo dispuesto en los Acuerdos Bilaterales o Multilaterales suscritos entre Guatemala y países fronterizos.

### **Caso especial (Tratamiento de mascotas)**

9. Para el ingreso y egreso de mascotas sin fines comerciales el propietario o interesado debe presentar la siguiente documentación cuando corresponda:
  - a) Permiso Zoosanitario.
  - b) Documento de Transporte
  - c) Otros que se consideren necesarios para la importación/exportación.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

Cuando se realice la compra de una mascota en el extranjero y se requiera su importación, la aduana correspondiente debe requerir el pago de los tributos de importación correspondientes, previo cumplimiento de la documentación exigible, indicado anteriormente. Cuando se trate de una exportación definitiva o la exportación temporal el interesado debe de cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

Cuando se trate del ingreso o salida temporal de mascotas se debe hacer uso del formulario para el ingreso y egreso de mascotas, RE-IAD/DNO-ADU-GDE-50, anexo al presente procedimiento y publicado en el portal de la SAT, además de cumplir con los requisitos no arancelarios correspondientes. Con el fin de llevar el control del ingreso y las salidas de las mascotas, la aduana de salida debe de informar a la aduana de ingreso para los controles correspondientes.

### **Despacho de las mercancías**

10. El ingreso o egreso de mercancías al amparo de las modalidades del presente procedimiento deben ampararse con su respectiva declaración aduanera cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 321 del RECAUCA y las que gocen de exención en el pago de los tributos y se despachen mediante declaración de mercancías formulada de oficio por la autoridad aduanera, deben reunir las condiciones siguientes:
- i. Que el valor en aduana no supere los quinientos pesos centroamericanos.
  - ii. Que el destinatario no haya gozado del beneficio durante los últimos seis meses anteriores, al arribo de las mercancías. Este beneficio no será acumulativo y se considera disfrutado con cualquier cantidad que se hubiere eximido, siempre que no exceda el monto establecido.
  - iii. Que la cantidad de mercancías a importar bajo esta modalidad no sea susceptible de ser destinada para fines comerciales.
  - iv. Que el destinatario de las mercancías sea una persona natural, para el caso de pequeños envíos familiares sin carácter comercial. y mercancías distintas al equipaje de viajero. Que se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias.
  - v. Que no se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

vi. Que el viajero haya permanecido un mínimo de setenta y dos horas fuera del territorio aduanero, para el caso de mercancías distintas del equipaje de viajero.

11. La declaración de mercancías que sea elaborada de oficio por parte del empleado designado en la aduana correspondiente, debe registrarse en el sistema informático aduanero. Las claves de los regímenes a utilizar son; 23-IM, 23-IB o 22-EM según la naturaleza de la operación que corresponda, conforme al anexo identificado documento general "Modalidades de Declaración de Oficio" DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26, contenido en el presente procedimiento.

Para el caso del régimen 23-IB, que tenga exenciones (forma de pago 8) el interesado debe presentar la resolución de franquicia o de autorización de exención de pago correspondiente.

12. Para elaborar de oficio la declaración de mercancías la autoridad aduanera debe considerar lo siguiente:

- a. Si el interesado ya gozó de exención bajo modalidad especial de importación y no han transcurrido 6 meses de haberle concedido el beneficio, la autoridad aduanera se lo hará saber y en caso este quiera disponer de la mercancía de forma inmediata la Autoridad Aduanera elaborará la declaración de oficio con forma de pago cero que equivale al "pago en efectivo".
- b. Cuando el valor supere los quinientos pesos centroamericanos, la autoridad aduanera debe requerir al importador la presentación de la factura comercial o documento equivalente que sirva para establecer el valor, caso contrario la autoridad aduanera debe fijar el valor en aduanas de las mercancías conforme a la base de datos de valor, y establecer la correcta clasificación arancelaria de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano.

Cuando la mercancía sea para fines comerciales o sea mayor de mil pesos centroamericanos se debe indicar al interesado que debe solicitar el despacho aduanero mediante declaración de mercancías transmitida por un agente aduanero.

13. Para el caso de exportaciones de: envíos urgentes, Envíos que por su naturaleza requieren despacho urgente, muestras sin valor comercial, tráfico fronterizo y pequeños envíos familiares sin carácter comercial, menores de mil

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

pesos centroamericanos se debe aceptar la factura comercial o documento equivalente cuando corresponda, para documentar la salida de las mercancías y la autoridad aduanera debe elaborar de oficio la declaración de exportación 22-EM, siempre y cuando se compruebe, el cumplimiento de las obligaciones no tributarias

### Otras Normas

14. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
15. El presente procedimiento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
16. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
17. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente procedimiento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

18. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
19. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
20. Cuando se presenten casos no previstos en el presente procedimiento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.  
  
En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
21. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
22. En cuanto se implemente un nuevo sistema informático que mantenga relación con este procedimiento y sustituya o modifique la ejecución de pasos en el mismo, éste no debe ser una limitante para su ejecución, toda vez que cumpla

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

con la normativa legal vigente, por lo que se debe ejecutar lo establecido en el mismo, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes.

23. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba "El Sistema Nacional de Control interno Gubernamental" (SINACIG), el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente procedimiento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 33-2018, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
24. El presente procedimiento debidamente aprobado, debe entrar en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.



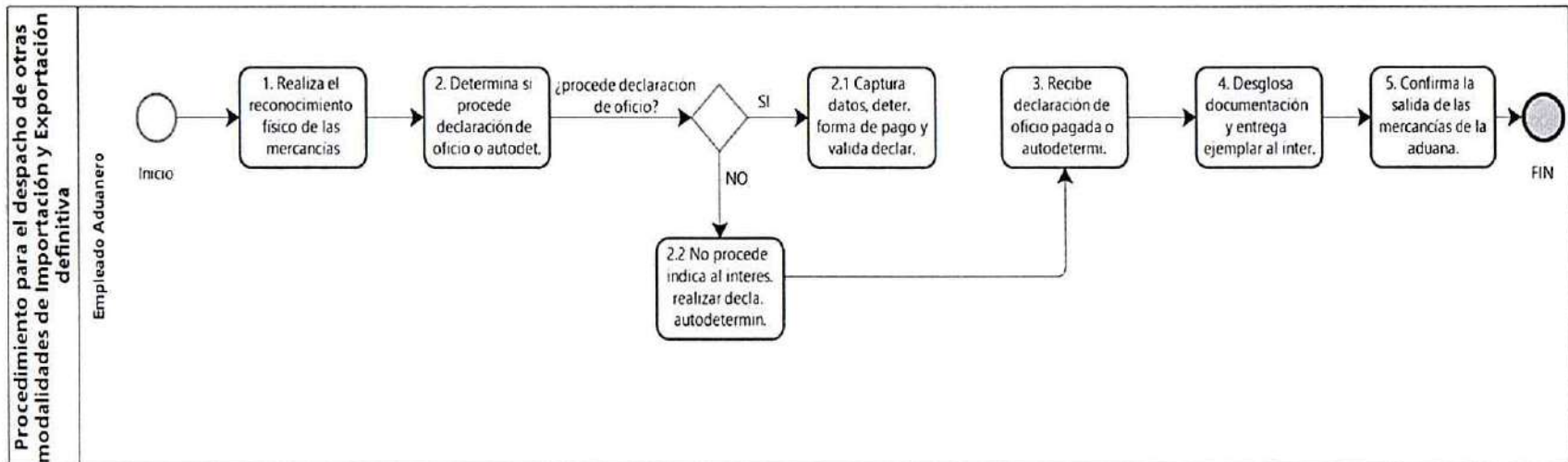
<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

**Narrativa**

<b>No.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1.	Realiza el reconocimiento físico de las mercancías y verifica conforme a documentación presentada.	Empleado Aduanero
2.	Determina si procede el despacho con declaración de oficio o declaración autodeterminada.	
2.1	Si procede el despacho con declaración de oficio, realiza la captura de datos de la declaración, registrando la forma de pago correspondiente para su validación y continúa en actividad 3.	
2.2	No procede el despacho o declaración de oficio, indica al interesado que debe de elaborar una declaración autodeterminada a través de un agente aduanero y continúa en la actividad siguiente.	
3	Recibe la declaración de oficio pagada o autodeterminada de corresponder y continúa con el despacho.	
4	Desglosa documentación y entrega al interesado el ejemplar correspondiente.	
5.	Confirmación de salida de las mercancías de la aduana, Fin del Proceso.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> 09 DIC. 2022

### Flujograma





<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

**Registros**

<b>Nombre del Registro</b>	<b>Tipo de Registro (papel/electrónico)</b>
Declaración Aduanera de Oficio Formulario SAT-8509	Electrónico

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

### Glosario

**Envíos que por su naturaleza requieren de despacho urgente:** Comprenden las vacunas y medicamentos; prótesis; órganos, sangre y plasma humanos; aparatos médico-clínicos; material radiactivo y materias perecedoras de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario, muestras biológicas: saliva y células madre (en estas últimas solicitar que lleve autorización de un médico especialista) y mascotas.

**Empleado Aduanero:** Es el personal de aduanas designado para atender lo establecido en el presente procedimiento.

**Mercancías distintas del equipaje:** Se consideran mercancías que traiga consigo el viajero diferente a las enunciadas en el artículo 578 del RECAUCA.

**Muestras sin valor comercial:** Mercancía enviada sin costo alguno para demostración, por carecer de valor comercial o por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, las cuales deberán estar plenamente identificadas o ser inutilizadas de alguna manera para evitar su comercialización interna (marcado, cortado). También se consideran aquellas mercancías cuyo uso o empleo implica su destrucción por degustación, ensayos, análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos y farmacéuticos y otros productos análogos, siempre que se presenten en condiciones y cantidad, peso, volumen u otras formas que demuestren su condición de muestras sin valor comercial.

**Pequeños envíos familiares sin carácter comercial:** Mercancías remitidas del exterior para uso o consumo del destinatario o de su familia, cuya importación estará exenta del pago de tributos y demás recargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos pesos centroamericanos.

**Tráfico fronterizo:** Son las importaciones y exportaciones que se efectúen sin fines comerciales, los pobladores de las zonas limítrofes de los Estados parte.

**Interesado:** Persona ajena al Servicio Aduanero que realiza gestiones al amparo del presente procedimiento.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>
	<b>Versión III</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>09 DIC. 2022</b>

**Listado de Anexos**

<b>Tipo(s) de Anexo(s):</b>	<b>Documento General/Registro</b>
<b>Identificación del Anexo (Si Aplica)</b>	<b>Nombre del Anexo</b>
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos identificados y acciones de control
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-49	Documento de Remisión de Muestras
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-50	Formulario para el Ingreso y Egreso de Mascotas
DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26	Modalidades de la declaración de oficio



**LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Nombre del Documento:</b>	<b>Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas.</b>		<b>Identificación del documento:</b>	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17	<b>Fecha de Aprobación</b>	09 Dic. 2022
<b>No. de versión</b>	<b>No. de página</b>	<b>Modificación realizada</b>				
III	2	Se modifica redacción de objetivo y alcance.				
III	3	Se elimina el artículo 114, 374 y 375, se agrega el artículo 356, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, del marco legal.				
III	3	Se agrega al marco legal el Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos al marco legal.				
III	3-4	Se modifica la posición de los artículos (indicando primero los artículos y posteriormente el nombre de la ley), en el marco legal.				
III	4	Se agrega el Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, al Marco Legal.				
III	4	Se agrega el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba "El Sistema Nacional de Control interno Gubernamental" (SINACIG), al Marco Legal				
III	4	Se agrega el Acuerdo de Directorio número 33-2018, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, al Marco Legal.				
III	4	Se agrega el Procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13, al Marco Legal.				
III	4	Se renumera el orden de las leyes en el marco legal.				
III	5	Norma uno: Se agrega nueva redacción				
III	5	Norma dos: Se agrega nueva redacción				

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 2



III	5	Norma tres: Se agrega nueva redacción
III	5-6	Norma cuatro: Se modificación redacción.
III	6	Norma cinco: Se modifica la redacción y se cambia epígrafe.
III	6	Norma seis: Se modificación redacción.
III	6-7	Norma siete: Se modifica la redacción.
III	7	Norma ocho: Se modifica la redacción.
III	7-8	Norma nueve: Se modifica la redacción.
III	8-9	Norma diez: Se modifica la redacción.
III	9	Norma once: Se modifica redacción.
III	9	Normas doce: Se modifica redacción.
III	9-10	Norma trece: Se modifica redacción.
III	10	Norma catorce: Se modifica la redacción de palabras.
III	10	Norma quince. Se modifica la palabra documento por procedimiento.
III	10	Norma dieciséis: Se modifica redacción.
III	10	Norma diecisiete: Se modifica redacción.
III	11	Norma dieciocho: Se modifica redacción.
III	11	Norma diecinueve: Se modifica redacción.
III	11	Norma veinte: Se modifica redacción.
III	11	Norma veintiuno: Se modifica redacción.
III	11-12	Se agregan nuevas normas 22, 23 y 24.

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 2 de 2





LISTA DE DISTRIBUCIÓN

<b>Nombre del documento a ser distribuido:</b>		<b>Procedimiento para el despacho de otras Modalidades especiales de Importación y Exportación definitivas</b>		
<b>Identificación del documento a ser distribuido:</b>		<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>	<b>Fecha de aprobación del documento:</b>	<b>09 DIC. 2022</b>
<b>Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa</b>	<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Ubicación física</b>	<b>Cantidad de copias controladas entregadas</b>	<b>Firma de quien recibe la copia controlada</b>
Lcda. Norma Domenica Santos Plaza/Secretaría General	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. nivel	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04  
 Versión: 6  
 Fecha de aprobación: 18/9/2018





### RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

<b>Nombre del documento:</b>	<b>Procedimiento para el despacho de otras Modalidades especiales de Importación y Exportación definitivas</b>		
<b>Identificación del documento:</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>09 DIC. 2022</b>

<b>Descripción del riesgo identificado</b>	<b>Acción de control del riesgo identificado</b>
1. Narrativa del procedimiento con inconsistencias.	1. Evaluación del procedimiento conforme a la programación establecida, a efecto de lograr una actualización constante.
2. Escenarios no regulados en el procedimiento.	2. Evaluación del procedimiento conforme a la programación establecida, a efecto de lograr una actualización constante.

RE-GPC-SOM-ADP-06  
 Versión: 1  
 Fecha de aprobación: 18/09/2018



**MODALIDADES DE LA DECLARACIÓN DE OFICIO**

**DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26  
15-07-2019**

Régimen	Descripción	Forma de pago	Valor máximo
23-IM	Importación definitiva con pago	0: efectivo	\$1,000.00
23-IM	Importación definitiva exenta	9: exenta	\$500.00
23-IB	Importación definitiva envíos de socorro	8: franquicia	No hay límite
22-EM	Exportación menor	No tiene	\$1,000.00





Documento de Remisión de Muestras  
No.: \_\_\_\_\_

Nombre del remitente o proveedor: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Número de Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Nombre del importador o destinatario: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	Inciso arancelario	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (muestras)	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL
TOTAL				

**Consideraciones relativas a la Importación de Muestras sin valor comercial:**

El infrascrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas, son muestras sin valor comercial y que no se destinarán para la venta.

Las muestras detalladas en el presente documento son mercancías enviadas con la finalidad de demostrar sus características y que carezcan de todo valor comercial en carácter de muestras y que ostentan leyendas que así las identifican o que han sido inutilizadas de alguna manera para evitar su comercialización interna, conforme a lo regulado en el artículo 597 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-.

Este documento se elabora con base a los artículos 194, 597, 598 y 599 literal a) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme de Centro América -RECAUCA-. Se crea como un documento que sustenta la Declaración de Mercancías de oficio.

(F) Remitente o Proveedor \_\_\_\_\_

RE-IAD/DNO-ADU-G DE-49
Versión 1
No vembre, 2022

**Instructivo de llenado del "Documento de remisión de las muestras"**

Este documento es de uso exclusivo para la importación de Muestras sin valor comercial de conformidad a lo establecido en el artículo 597 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Se elabora con base a los artículos 194, 598 y 599 inciso a) del RECAUCA.

El "Documento de remisión de las muestras" es de uso opcional y no limita al remitente o proveedor la emisión de una Factura Comercial que identifique a las muestras sin valor comercial o documentos ya establecidos de acuerdo a las leyes vigentes de cada país.

El presente instructivo tiene como propósito indicar los elementos mínimos y necesarios para la adecuada emisión del "Documento de remisión de las muestras". Se describen los campos del documento a continuación:

**No.:** se consigna el número de correlativo del Documento de remisión de las muestras, el cual asigna el remitente o proveedor de acuerdo a sus registros y controles correspondientes.

**Nombre del remitente o proveedor:** se consigna en el caso de personas individuales, nombres y apellidos; en el caso de personas jurídicas, la razón social o denominación social del exportador o proveedor cuando corresponda.

**Dirección:** se consigna la dirección o domicilio fiscal del exportador o proveedor, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

**Número de Teléfono:** se consigna el número de teléfono del exportador o proveedor, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

**Lugar y fecha de expedición:** se consigna la fecha en que el remitente o proveedor extienda o emita el Documento de remisión de las muestras.

**Nombre del importador o destinatario:** Se consigna la razón social o denominación social del importador destinatario que recibe la muestra sin valor comercial.

**Dirección:** se consigna la dirección o el domicilio fiscal del importador o destinatario, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

**Número de Teléfono:** se consigna el número de teléfono del importador o destinatario cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los registros tributarios de cada país.

**CANTIDAD:** en esta casilla se debe consignar el número de muestras sin valor comercial del mismo tipo que se envía. Por cada tipo de muestra utilizar una línea. Tipo de muestra se refiere a las características que son identificables en un proceso de inspección física.

**INCISO ARANCELARIO:** en esta casilla se consigna la clasificación arancelaria que corresponda a las muestras sin valor comercial que se están enviando, de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y códigos nacionales adicionales, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://portal.sat.gob.gt/portal/arancel-integrado/>

Para los casos en los que se tenga duda respecto a la clasificación arancelaria de la muestra sin valor comercial, se recomienda realizar la consulta previa al siguiente buzón de correo electrónico: [udt@sat.gob.gt](mailto:udt@sat.gob.gt)





**DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (MUESTRAS):** se consigna la descripción comercial detallada de las muestras sin valor comercial, de forma clara para su identificación que permita una correcta clasificación arancelaria. Se debe detallar como mínimo los elementos siguientes:

- La unidad de medida del material que está ingresando, utilizando el Sistema Internacional, que aplique a la muestra enviada. Por ejemplo, kilos, litros, metros, metros cuadrados, metros cúbicos, piezas, etc.
- Indicar qué sustancia integra la muestra. Por ejemplo, lodo de depuración, tela de tejido de punto, moléculas de aire, agua, follajes, etc.
- Breve explicación del análisis para el cual se va (n) a utilizar la (s) muestra (s). Si se envían varias unidades de la misma muestra, debe justificar el motivo por el cual se necesitan esas cantidades o el tipo de análisis que se hará para cada unidad que se envía. Ejemplo 5 frascos de agua, cada uno proviene de orígenes diferentes; o 2 t-shirts iguales, una es para prueba de resistencia y la otra para calidad del tejido.

**VALOR UNITARIO:** en esta casilla se consigna el valor que se estima del material que se envía como muestra sin valor comercial, de acuerdo a los términos pactados entre el remitente y el destinatario conforme a lo incoterms establecidos.

**VALOR TOTAL:** por cada línea se consigna el valor de la muestra y al final de la columna, la sumatoria del valor total de las muestras a enviar.

**FIRMA:** se consigna la firma del remitente o proveedor que envía la muestra sin valor comercial.

**NOTA:** El presente "Documento de remisión de las muestras" no limita al remitente o proveedor incluir información adicional a la establecida en este documento.



**FORMULARIO PARA EL INGRESO Y EGRESO DE MASCOTAS**

Señor Administrador Aduana: \_\_\_\_\_

Atentamente solicito el **INGRESO/EGRESO** temporal de las mascotas sin fines comerciales que se detallan de la forma siguiente:

INGRESO	
EGRESO	

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_

País de Procedencia: \_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria o Número de Pasaporte: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_ Fecha de Egreso: \_\_\_\_\_

**DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (MASCOTA)**

No.	Descripción de la mercancía (MASCOTA)	Inciso Arancelario	País procedencia	Valor estimado (USD)

\_\_\_\_\_  
(F) Solicitante

RE-JA/D/DNO-ADU-GDE-50

Versión 1

Noviembre, 2022